

Economía

DÍAZ BUSCA "LA REFORMA LABORAL MÁS AMBICIOSA DE LA DEMOCRACIA"

Esta semana se reunirá diariamente la mesa de diálogo para cerrar el acuerdo antes de fin de año

Juan Ferrarí MADRID.

"La reforma laboral más ambiciosa de la democracia". Así la ha definido la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, la semana pasada. Ambiciosa en una doble dirección. Por ser un giro copernicano con la reducción de la temporalidad en diez puntos hasta equiparse a la media comunitaria. Y por el volumen de normas que se pretenden modificar.

Toca 5 leyes, 21 artículos –dos de nueva creación– y retoca o genera 8 disposiciones de estas cinco normas. A las que se suman 8 disposiciones, entre adicionales y transitorias, que se aprobarán en el Real Decreto que se aprobará, previsiblemente, el 28 de diciembre. A tal fin, este lunes habrá una nueva reunión de la mesa de negociación, seguras otra el miércoles y el viernes y posiblemente el martes y el jueves si cuadran las agendas, según el Ministerio de Trabajo.

Mas allá de la contrarreforma

Está, pues, muy lejos de la contrarreforma de la normativa aprobada en 2012 por el Partido Popular. De hecho, los únicos preceptos legales que afectan a los cambios aprobados por el Gobierno Rajoy se limitan a los ligados a la negociación colectiva, en concreto a los convenios: el artículo 84 (concurrencia de los convenios colectivos), el artículo 85 (contenido) y el artículo 86 (vigencia) del Estatuto de los Trabajadores (ET). Díaz, y otros miembros del Gobierno, siempre han matizado que la mesa de diálogo que arrancó el 17 de marzo busca la modernización del mercado de Trabajo y no se limita a una revisión de la reforma popular.

Y se aprovecha para cumplir con las tres grandes exigencias de la Comisión Europea que viene afeando a los gobiernos españoles el alto grado de temporalidad, el más elevado de la Unión Europea (un 26% frente a un 15% de media europea); las tasas de desempleo, actualmente cerca del 14,5% frente al 6,7% de media europea y el paro juvenil que en España ronda el 30,3% para los menores de 25 años con una media del 15,9% en Europa.

El Real Decreto-Legislativo del Estatuto de los Trabajadores es la norma más afectada en los cambios previstos por el Gobierno. Por materias, la reducción de la temporalidad es el objetivo principal. En esta línea se aborda dentro del ET el artículo 15 que pretende colocar el



Pedro Sánchez, junto a la vicepresidenta Yolanda Díaz. EE

Los cambios bajo negociación Normativa en revisión

RD-Legislativo 2/2015

Estatuto de los Trabajadores

Artículo 11. Contratos formativos

Artículo 12. Contrato a tiempo parcial y contrato de relevo

Artículo 15. Supuestos excepcionales de contratación de duración determinada (Cambio de nombre respecto al actual Duración de contratos)

Artículo 16. Contrato de fijo-discontinuo

Artículo 41. Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo

Artículo 42. Subcontratación de obras y servicios

Artículo 47. Reducción de jornada o suspensión del contrato por ETOP o fuerza mayor (Erte)

Artículo 47 bis. Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo (De nueva creación)

Artículo 49. Extinción del contrato

Artículo 55. Forma y efectos del despido disciplinario

Artículo 84. Concurrencia

Artículo 85. Contenido

Artículo 86. Vigencia

Disposición adicional vigésima. Contratos formativos celebrados con trabajadores con discapacidad

Disposición adicional vigesimoquinta. Régimen aplicable de contrato formativo (De nueva creación)

Disposición adicional XZ. Compromiso de reducción de la tasa de temporalidad (De nueva creación)

Disposición adicional XX. Acciones formativas en los Ertes (De nueva creación)

Ley 32/2006 subcontratación en el sector de la construcción

Disposición adicional tercera. Extinción contrato indefinido por motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción (De nueva creación)

Ley 8/2015 general de la Seguridad Social

Artículo 20. Adquisición, mantenimiento, pérdida y reintegro de beneficios en la cotización

Artículo 151. Cotización en las bajas de trabajadores (cambio de nombre respecto al actual 'Cotización en contratos de corta duración')

Artículo 153 bis. Cotización en los supuestos de reducción de jornada o supresión de contrato

(De nueva creación)

Artículo 267. Situación legal de desempleo

Artículo 273. Cotización durante la situación de desempleo

Disposición adicional 39. Beneficios en la cotización a la SS aplicables a los expedientes de Erte y RED (De nueva creación)

Disposición adicional 40. Actuación de la Inspección de Trabajo y SS (De nueva creación)

Disposición adicional 41. Medidas de protección de las personas trabajadoras afectadas por RED (De nueva creación)

Ley 30/2015 del sistema de formación profesional para el empleo

Artículo 9. Relaciones de participación o control de entidades

RD-legislativo 5/2020 ley de infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 7.2. Infracciones graves en materia de relaciones laborales

Artículo 40. Cuantía de las sanciones

empleo indefinido como el principal del mercado laboral español y limitar los temporales a aquellos picos de producción, previstos o imprevistos, con una causa justificada. Como relevante, se suprime el contrato de obra y servicio. El Gobierno ha renunciado a establecer límites porcentuales por sectores o por empresas de temporales según la plantilla. A cambio, delega en el convenio colectivo establecer dichos límites.

Ligado a la temporalidad, también se aborda cambios en el artículo 16 (contrato fijo-discontinuo) y el artículo 42, sobre subcontratación de obras y servicios.

Igualmente, se da la vuelta a los contratos de formación (artículo 11) y se modifican artículos fundamentales en la gestión de las empresas. Especialmente el artículo 41, modificación sustancial de condiciones de trabajo con la novedad de reconducir la negociación hacia los sindicatos si no hay comité de empresa, eliminando las comisiones *ad hoc* de trabajadores.

Se modifica la negociación colectiva recuperando la ultraactividad de los convenios y la prevalencia del convenio de empresa sobre el de sector en materia salarial y en la duración de la jornada.

Finalmente, se modifica en el ET el actual Expediente de Regulación Temporal de Empleo (erte) regulado en el 47, exigiendo formación para los trabajadores afectados, y se crea un nuevo mecanismo –RED de flexibilidad y Estabilidad del Empleo– regulado por un artículo de nueva creación, el 47 bis, que pretende apoyar a las empresas en momentos de crisis económica o grandes transformaciones sectoriales.

Ligado también a la temporalidad, se aborda la Ley de subcontratación en el sector de la construcción modificando el actual contrato espacial del sector. De la ley de Seguridad Social se cambian cinco artículos, pero el principal es el 151 que endurece las cotizaciones aplicadas a los contratos de corta duración. Se introduce uno nuevo, el 153 bis, para dar cobertura a las exenciones a la cotización de los ertes y mecanismos RED.

La ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social se cambia en dos artículos, con el incremento de las sanciones hasta 10.000 euros para el fraude de ley relativo a las modalidades contractuales. Por último, se cambia el artículo 7 de la ley de FP para el Empleo para adaptar la formación de los ertes y el RED.